



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 AGO 2016	
Recibido.....	11.10.....Hs.
Exp. N°.....	31590.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

“Transferencia de bienes y embargo de cuentas a empresas multinacionales”.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Transferencia de bienes y embargo de cuentas a las firmas multinacionales que radicadas en la provincia de Santa Fe cierran sus plantas o despidan a más de veinte trabajadores sin fundamento económico serio y demostrable.

Continuidad de las fuentes laborales con apoyo y asesoramiento del estado provincial.

Reparación de los daños sociales y ambientales generados por la práctica empresarial.

ARTICULO 2.- Los bienes muebles e inmuebles de una empresa multinacional o subsidiaria serán automáticamente transferidos al estado provincial para luego ser administrados por los trabajadores de la planta en caso de despido masivo (más de veinte personas) sin causa o cierre de la misma como parte del resarcimiento del daño social que dicha decisión empresarial genera en el tejido comunitario, afectando la llamada paz social de cualquier geografía de la provincia.

ARTICULO 3.- El embargo de las cuentas de la empresa multinacional también estará destinado a la continuidad de las fuentes laborales a cargo de los trabajadores asesorados por técnicos especializados de los Ministerios de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Producción y de Trabajo, como también de otras áreas que sean requeridas por las necesidades de los empleados.

ARTICULO 4.- El despido masivo de trabajadores o el cierre de una empresa que no tiene problemas económicos según se verifique en los balances presentados y publicados según las normativas legales, constituye un delito contra la paz social y comunitaria.

ARTICULOS 5.- Los daños particulares y colectivos que genera el despido plurindividual necesitan ser reparados por el productor del mal. El pago de las indemnizaciones correspondientes no alcanzan a saldar las pérdidas económicas y sanitarias, individuales y comunitarias, que generan estas acciones varias veces repetidas en los últimos años.

ARTICULO 6.- Los perjuicios ambientales también serán reparados por los alcances de la presente ley.

ARTICULO 7.- Los costos que genere el proceso de transferencia de bienes y embargo de cuentas de las multinacionales que produzcan despidos masivos o cierren de forma intempestiva sin justificación económica coherente, serán afrontados con la constitución de un fondo especial creado con el uno por ciento de la facturación de las principales treinta empresas de origen multinacional asentadas en la provincia de Santa Fe.

ARTICULO 8.- Plazo de implementación: a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTICULO 9. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones que crea convenientes para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CARLOS ALFREDO DEL FRAIDE
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El despido masivo de trabajadores y el cierre de empresas decididos desde países lejanos provocan un daño psicológico muy profundo en las personas y un costo social todavía no mensurado en el contexto geográfico afectado.

El pago de las indemnizaciones no alcanza para reparar esa lesión, no solamente individual, sino también en el tejido comunitario, fisurando en profundidad la llamada paz social.

Desde la primera mitad de los años sesenta, cuando se produjo el cierre del último ingenio de La Forestal, hasta la década del noventa, la provincia de Santa Fe ha sido testigo de la extensión en el tiempo del mal que provocan estas decisiones empresariales.

Bajo la óptica del derecho colectivo, estas determinaciones producen consecuencias individuales y comunitarios que bien pueden alcanzar la dimensión de delito social.

Porque más allá del pago de las indemnizaciones correspondientes, hay una continuidad del daño, en ambas dimensiones (particular y colectiva), ya que no hay recuperación del puesto de trabajo.

Las experiencias sindicales, en tanto, apuntan al objetivo de la recuperación del lugar de producción, no solamente por su significado equivalente al sustento económico sino, fundamentalmente, a la recuperación de la autoestima del trabajador y su familia.

Por eso es fundamental limitar las prácticas arbitrarias de las grandes empresas multinacionales asentadas en la provincia de Santa Fe a fin de proteger las fuentes laborales y evitar pérdidas individuales y colectivas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La transferencia de los bienes muebles e inmuebles y el embargo de las cuentas de la empresa en cuestión son medidas que deben pensarse como inmediatas una vez provocado el delito del cierre y el despido masivo.

Porque se trata de un daño en estado de flagrancia y, por lo tanto, merece la atención de las fuerzas estatales para producir justicia. Un delito económico flagrante que demanda una intervención inmediata de parte de las instituciones de la democracia al servicio de los trabajadores y la comunidad en general.

Se dirá que este proyecto de ley atenta contra el fundamento de la propiedad privada y el potencial desarrollo de las inversiones extranjeras. Lo cierto es que cuando las firmas multinacionales deciden el cierre o el despido masivo de trabajadores, es el estado el que debe afrontar los costos del ilimitado poder de la propiedad privada.

En medio de las previsibles disputas judiciales que desate la aplicación de la presente ley, tenemos el convencimiento de generar un fondo que afronte estos problemas como también otros derivados de los costos sociales que provocan las decisiones empresariales tomadas desde casas matrices que no conocen ni un metro de suelo santafesino.

Es necesario, en ese sentido, crear un fondo para la transferencia de bienes y embargo de cuentas de empresas multinacionales que despidan masivamente o cierren, a través de la aplicación del uno por ciento en concepto de impuesto sobre el total de las facturaciones anuales de las principales treinta firmas extranjeras hoy ubicadas en la provincia de Santa Fe.

Un listado provisorio de las 30 empresas multinacionales que se encuentran en el territorio santafesino y deberían ser gravadas, sería el siguiente (las cifras son las facturaciones que figuran en los balances presentados de manera pública según el último ejercicio del año 2015):

SHELL, 49.370 millones de pesos.

TELECOM, 40.496 millones de pesos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VOLKSWAGEN ARGENTINA, 39.000 millones de pesos.
CARREFOUR, 38.800 millones de pesos.
BANCO GALICIA, 37.900 millones de pesos.
CARGILL, 35.000 millones de pesos.
JUMBO, 33.400 millones de pesos.
PAN AMERICAN ENERGY, 30.400 millones de pesos.
TOYOTA ARGENTINA, 29.710 millones de pesos.
BANCO SANTANDER RIO, 29.037 millones de pesos.
WAL MART, 23.015 millones de pesos.
DREYFUS, 22.161 millones de pesos.
GENERAL MOTORS, 13.842 millones de pesos.
ACINDAR, 11.470 millones de pesos.
NOBLE, 9.000 millones de pesos.
FALABELLA, 5.613 millones de pesos.
MINERA ALUMBRERA, 4.693 millones de pesos.
DOW AGROSCIENCIAS, 4.511 millones de pesos.
TOEPFFER, 4.181 millones de pesos.
NEXTEL, 3.500 millones de pesos.
MONSANTO, 2.915 millones de pesos.
GLAXO, 2.550 millones de pesos.
SIPAR, 2.547 millones de pesos.
DOW QUIMICA, 2.480 millones de pesos.
AKZO, 2.050 millones de pesos.
RENOVA, 1.555 millones de pesos.
ESPN SUR, 986 millones de pesos.
FOX LATIN, 824 millones de pesos.
ARZINC, 810 millones de pesos.
CINEMARK, 604 millones de pesos.

La constitución del fondo para la transferencia de bienes y embargo de cuentas para preservar la continuidad de las fuentes laborales en empresas multinacionales estaría construido con el cobro mensual del uno por ciento de la facturación declarada durante el ejercicio anterior. La misma fuente que, en muchos casos, demuestra la irracionalidad de la decisión del cierre o el despido masivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Solamente cobrando el uno por ciento sobre estas treinta empresas multinacionales con actividad comercial en la provincia de Santa Fe, el monto superaría los 4 mil millones de pesos anuales para el estado.

Por estos números y ante la nueva ola de políticas económicas y financieras que prioriza lo financiero por encima de lo productivo y donde se repiten los casos de despidos masivos y cierres sin fundamentos, nos parece necesario poner un freno a estas feroces prácticas capitalistas.

Por estas razones les solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.



CARLOS ALFREDO DEL FRADE
Diputado Provincial